



**Plato, Dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023). INFORME SECRETARIAL.** Le informo al señor Juez, que el apoderado del ejecutante, mediante memorial remitido vía correo electrónico, solicita la práctica de la diligencia de secuestro del Bien Inmueble embargado. Sírvase proveer.

ANDREA GONZALEZ JIMENEZ  
SECRETARIA (e)

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS



Plato, Dieciocho (18) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía.  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Apoderado: Dr. Juan Alberto Gutiérrez Tovia  
Demandado: Carlos Alberto Restrepo Galarcio  
Rad: # 2021-00358

De conformidad con lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, y como ya el embargo del inmueble se encuentra registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena, este Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- COMISIONESE al señor Juez Promiscuo Municipal de Santa Barbara de Pinto, para la práctica de la diligencia de Secuestro del Bien Inmueble embargado lote de terreno número 7 que en adelante se llama “LA GRACIA DE DIOS”, con una extensión aproximada de 27 Hectáreas Y 6.738 metros cuadrados, de propiedad del demandado CARLOS ALBERTO RESTREPO GALARCIO, identificado con la Matricula Inmobiliaria número 226-4464 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Plato, Magdalena. Librese Despacho Comisorio con los insertos del caso, en el mismo los linderos y medidas del bien.

2.- Se le faculta al señor Juez Promiscuo Municipal, a fin de que nombre secuestre y fije los honorarios del mismo.

3.- Una vez practicada la diligencia DEVUELVA la actuación a efectos de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

EL JUEZ

  
CIRO LEON CASTRILLON SANCHEZ

AGR.

